FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO LP-006-2026 DE 2026

CONTRATO OBRA OTRO	DE		CONTRATO INTERVENTORIA	DE		PRESTACION SERVICIOS	DE
		X	SUMINISTRO				

CONTRATO No:	*LP-0006-2026*
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CDR NIT. 902.072.280-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
VALOR:	QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	el contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 12:00 horas se reunieron ANGELO CIANCI DIAZ quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Interventor y/o Supervisor, LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA quien actúa en nombre y representación de UNION TEMPORAL CDR, con el fin de establecer la fecha de inicio del contrato de suministro de alimentos en los siguientes términos:

1. Que el día tres (03) de junio de 2026, se suscribió el contrato de suministro N°LP-006-2026 entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la UNIÓN TEMPORAL CDR.
2. Que el día diez (10) de junio de 2026 se expidió registro presupuestal No. **202609764**.

3. Que el día dieciocho (18) de junio de 2026, se aprobaron las pólizas de cumplimiento No. **BQ 100120132** y responsabilidad civil extracontractual No. **BQ 10034878** de SEGUROS MUNDIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Que se suministró al CONTRATISTA la información para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de modo que el contrato ***LP-006-2026*** se encuentra totalmente legalizado.
6. Que El artículo 17 de la Ley 65 de 1993, establece el Régimen Carcelario y Penitenciario de Colombia, aborda el tema de la alimentación de las personas privadas de libertad señala: **Artículo 17:** "Alimentación. La alimentación será suficiente, sana y balanceada, acorde con las necesidades nutricionales del interno, de conformidad con las normas que para el efecto expida el Ministerio de Justicia y del Derecho."
7. Por lo anteriormente expuesto se requiere la continuidad del suministro de alimentación a las personas privadas de libertad recluidos en los centros de rehabilitación masculino el bosque, centro de rehabilitación femenino el buen pastor y personal recluido en los centros transitorios

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

ANGELO CIANCI DIAZ
Supervisor LP-006-2026

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA
Representante Legal